

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 23 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021 0655**

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago, se requiere al demandante para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, acredite el registro del embargo sobre el inmueble afectado con garantía real.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>23</u>	Hoy <u>24-05-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	